

Año de 1852

Ayuntamiento Constitucional
de
Betanzos

Libro de Actas.



Lima



Acta del día 2. de Mayo de 1852

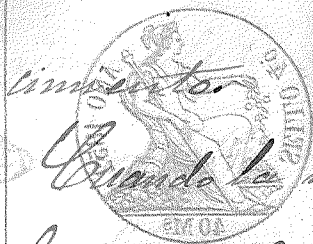
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Peramos a dos días del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos en ella J. J. S. los Señores del Ill. Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde para celebrar sesión extraordinaria prueba combinatoria librada al efecto. Se dio nuevamente cuenta de lo siguiente Documentado que D. Antonio Oribadencia elevó a S. M. en reclamación de la cantidad de ciento cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco con el interés legal de un tres por ciento dice ser dueño por importe de mil quinientos treinta y ocho fanegas de trigo que de la propiedad de un Sr. Pedro político en el año de mil ochocientos nueve se repartieron por parte Ayuntamiento a las tropas francesas y en razón de todo lo cual se sirve pedirle su informe el Sr. Gobernador de la Provisión y la Corporación habiéndole suministrado con la debida determinación los documentos que acompañan a esta solicitud y hechas las oportunas averiguaciones sobre la historia de esta reclamación desde su origen se

gistrado el Archivo de este Ayuntamiento y Consul
tado con la ley y Reales ordenes que rigen en la mate-
ria, debe decir: que aun cuando en esta secretaria
dicho Ayuntamiento en su archivo se fue po-
sible hallar el expediente que sobre las instancias
producidas por el Sr. Vizcaya y su hijo sobre el par-
ticular en cuestion y de que en ellas y documentos
presentados se hace merito, sin embargo procurara
verificarlos por los demas medios que asi acon-
tece le quedara.

Que el Sr. D. D. de la Cruz en su exposicion de
termine la cantidad que liquidan^{te} ascendien-
do a los ferradores de trigo que reclama con los Reditos que
le agrega, circunstancias con que su Sr. Sugeto no ad-
mite su pretension, ni menos pudo arribar a la prime-
ra, ni aun el numero de aquellos que esactamente
se habian tomado de su parcela para el suministro
de las tropas francesas en la invasion del año de
mil ochocientos nueve, no por eso merca al caracter
de asunto nuevo agrado en tiempo habil. Lo que
dicho, es como ya muy antiguo y solo pertenece ya a la
historia: el velo de la prescripcion se cubre, y el sello
de la ley impide se devuelva para reproducirlo.
Desde diez y ocho de Abril de mil ochocientos diez



y este, fecha de la última diligencia que en el asunto
practicada hasta el día, se cuenta un intermedio de
treinta y tantos años, tiempo mas que suficiente
para la prescripción de toda acción, y por consue-
cia del derecho a reclamar todo crédito según que
asi lo previene la ley de la parvida en corroboracion
del derecho seguntes. Al fin publico combiene y es
muy conforme a equidad, se fijare un tiempo, pa-
sado el cual nos permitiere inquietar ni traer abe-
riguaciones ni reclamaciones sobre derechos dema-
niado tiempo abandonados. La ley presume que el
que por su silencio o indolencia dejó prescribir su
derecho, lo quiso perder, ceder o enaguar, y asi
es que dá ala prescripción igual eficacia que ala
transacion. Abita de tan inconclusa doctri-
na ninguna necesidad habia de proseguir
en este informe como que ya no tenia sobre
que recaer, en cuyo P.S. desea otir a esta corpo-
racion en todos los particulares que la solici-
tud abiará y asi lo ejecuta en su justo obse-



limpido.
Cuando la imbuicion de las tropas de estajo
leon en esta Ciudad acavida en unso de mil ochenta
ciento mube, ha sufrido tambien otros pueblos
del Distrito, un saqueo general por mas de trein
ta dias, por consecuencia del que la mayor par
te de sus vecinos, es publico y notorio, y han que
dado sin granos en sus trojes, sin los vinos de
aquella abundante cosecha y sin las ropas y
mas mobiliario de sus casas, todo se ha empleado
en el servicio y suministro de las fuerzas france
sas. Las puertas de las Casas estaban abiertas
y desquiciadas como las habia dejado una ma
yor parte ya el Exerito Ingles en su retirada
ala Coruña por haberen abandonado el pueblo
con todos sus moradores, asi es que una mayor
parte fueron saqueadas por los franceses, y la
que efecto de una rara casualidad pudo reba
sar de esta calamidad lo fue ala fuera por me
dio de la misma autoridad que entones man
daba este pueblo cual era el Sr. Aguido. Pore
quien acompañado de fuera armada y obliga
do por la misma tomaba lo que habia quedado

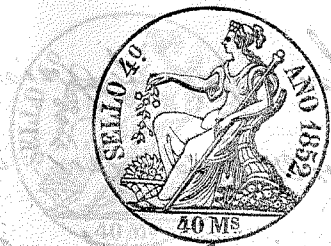


721

[Handwritten flourish]

en las casas contal que se tiene para el suministro
de la tropa imbasora en los varios articulos que
esigia aque no alcarrando los bestos que dentro
de la Ciudad se cria de descubrir y hallar hubo de ve
venir alas creaciones y derramas entre los demas
Pueblos del distrito: asi, en muy penible enta gra
mera del D. J. de Guiraga y Guinda, como una de las
demas nombre, hubiere padecido la extracion de
granos que en sus diferentes sembradas india: mas
¿que otra cosa ha experimentado el resto del Pue
blo? El D. J. de Guiraga ha sufrido una escacion
considerable en granos sus sembradas han perdido
los suyos, el vino dem abundante concha el mena
je de sus casas y aun las ropas que llevaban sobre
si: en esta corporacion existen aun individuos
que recuerdan esta calamidad desconocida en sus dias
y en su tradicion; y habiendo experimentado en su
clase y posibilidad tanto o mas que el D. J. de Guiraga,
no seria justo que este consiguiera la indeguina
cion de los granos que se le hubiesen extrahido

después de haberlo sido por sus servicios mili-
tares, mientras que sus compañeros seguían
andando de todo lo que entonces formaba
su subsistencia, reducidos à emperrar y proporcionar
sola de nuevo; y sobre esta ocigirules, que a media
de una derrama aniquilaren este nuevo patrimo-
nio que con infinitas privaciones empocaban
a formar para poner aubiero el Sr. Quiroga
de una bejacion, de una calamidad que ha si-
do comun a todos sus vecinos por efecto de una
fuera mayor, de una imbasion enemiga: es
te sería infringir las leyes de toda reron y equi-
dad, pero el Sr. de Quiroga nolo quiso asi, pues
significa en una de sus solicitudes no intenta
una semejante desigualdad, sino una propo-
cional igualdad entre todos, y esto es lo que
realmente ha sucedido; el que mas tenia mas
perdió, y he aqui la prorata desada y por
que nadie reclama mas que el Sr. Quiroga, por
que ausente de este Pueblo creyo sin duda
a sus vecinos mas afortunados que el. e to
hay terminos abiles pues para dar cabida
ala solicitud de un Sr. trip politico, no solo repu-
diando la orden Sr. Quiroga, sino amplian



Unato



dola con una liquidacion hasta ahora desconoci-
da y unos reditos no reclamados.

Y en presenciar de todas estas razones y aun-
cuando pudiera darse alguna de cualquiera
modo justificase la reclamacion del que se presenta
como heredero del Sr. Quiroga, ni lo fue en tiempo
legal, ni ante autoridades competentes. Los Vencos
para extinguirla han ocurrido ya al Sr. Inten-
dente de este Exericio y Reyno, ya ala Real Audiencia
durante la cautibdad de S. M. y aun al supre-
mo Consejo de Castilla, sin que ninguna de estas
respetables autoridades, estubiese cometida al
conocimiento sobre semejantes reclamaciones y,
muy al contrario, prohibiendoles de el y de hacer de
rramas en los Pueblos por su consecuencia; fo-
metiendose en un principio a una Comision
central, y posteriormente mandandose formar
un expediente general de todas las de su clase
por el Ministerio de Hacienda cuya Resolucion
se referbala S. M. Asi esta prebenido en

las leyes de quinze de octubre de mil ochocientos
veinte y seis, cuatro de julio de mil ochocientos
veinte y siete, tres de agosto de ochocientos y
treinta y uno, y veinte y cinco de abril de ochocientos
treinta y tres, tiruladas y mandadas
observar alas Chancillerias y Audiencias: en bu
ta delas cuales y en ultimo resultado, aun cuan
do hubiera derecho para reclamar la inseguri
tacion que se pretende, que de todo punto caduó
enfuerza dela prescripcion legal de quiebra echo
merito, nunca la tendian, las providencias
de las autoridades que de aquella han conouido
hablando con el debido acatam^{to} alas mismas;
y en este concepto opina el Ayuntamiento debe ser
desestimada; y de conformidad acuerda que se
haga copia certificada y que por bucia
de informe se remita al Sr. Gobernador civil desta
Provincia.

A si lo acuerdan y firman S.S. de quince de setiembre

Certifico.

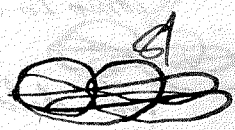
Manuel Ballester

Manuel Ballester

Manuel M. de los Rios

Diego Montoya

Antonio de los Rios
Vicario

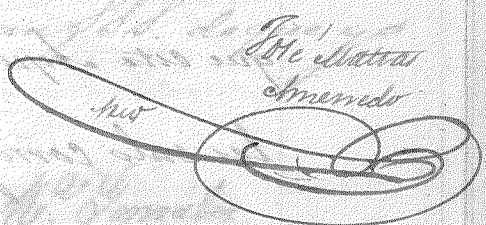


Simon Fran^{co} Ramo

Manuel Barrio



José Don Feliz



sesion extraordinaria del dia

30. de Enero de 1852.

En la Sala capitular de la casa Comunal de esta ciudad de Betanros a treinta dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos en ella los Señores Concejales del M^{te} Ayuntamiento de esta ciudad que se congregaron al margen para celebrar sesion extraordinaria, previa convocatoria especial librada al efecto, y despuex de leida y aprobada el acta anterior, se dio cuenta del Reglamento que determina las obligaciones que pesan respectivamente sobre los empleados de esta Municipalidad el cual debe ponerse inmediatamente en ejecucion para que su cumplimiento sea tan puntual

como lo exige el buen servicio publico y la mejor organizacion de los asuntos que pesan sobre el Ayuntamiento, y este acuerdo prestarse su aprobacion y que en consecuencia se ponga en practica en todas sus partes desde el dia de mañana

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador desta Provincia por que se sirve reclamar el pronto pago de lo que este Ayuntamiento adeuda por arbitrios provinciales en lo correspondiente a los años de mil ochocientos cincuenta y cincuenta y uno; y la Corporacion en su vista acuerda que pare con los antecedentes de su referencia a los Sres. de la Comision de Hacienda para que se sirban informar lo que les ofrezca y parezca.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Causa Barroco del Sr. Martin de Tiobre, en que pide se deje en su disposicion el cuarto que habita Simon Quano-ba, pegado al Santuario de esta Señora del Camino por las razones que con tal fin expone, y el Ayuntamiento en su vista acuerda que pare a los Sres. de la Comision de Hacienda para que se sirban informar lo que les ofrezca y parezca.

Terminado presente el Ayuntamiento que Juan Estabara a acreditado el hallarse firmando



Sei



habilitado para ser el cargo de Alcalde de Barrio
de la Púbrica de esta Ciudad, acuerda exponer
lo y proponer al Sr. Alcalde en un recemplaro a Sr.
Antonio Casal.

Así lo acuerdan y firman S. de que y
Secretario certifico.

Ante mí

Manuel M. González

Manuel Pérez

Salvador de la Cruz

Manuel Barrio

Fernando Vique
Simon Fran
Ramos

J. Matias
Amoroso

Junta ordinaria celebrada el día de Febrero de 1852

En la Sala capitular de la Casa Consistorial de esta
Ciudad de Barrios a cuatro días del mes de febrero
de uno de mil ochocientos cincuenta y dos. Prese-
ncia en ella los S. Concejales de este M. Ayuntamiento
que subscriben, con el fin de celebrar la se-
sion ordinaria correspondiente a dicha fecha

acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quido aprobada
Fedio cuenta de la propuesta que hace el Sr. cura
de la Iglesia Parroquial de Santiago de esta ciudad,
para servir la carga de Mayor Domo fabricando
del am. en el cor. ana, y la Municipalidad acuer-
da elegir al objeto al que se compendie en primer
lugar D. J. de Landuy Namonde, dando conve-
nimiento a ambos de este acuerdo para su intelig.
y al ultimo de que con arreglo a la costumbre es-
tablecida, se le declare durante el desempeño de
dicho destino desto de la carga de alojamiento,
lo que asi se anote en el libro correspondiente.

Termino presente la Corporacion lo in-
frosos que han sido las gestiones practicadas pa-
ra librar el distrito del pago del deficit que en la Reda-
ma por arbitrios Provinciales, en lo correspondiente
a los años de mil ochocientos cincuenta y cinco
y seis: y considerando que tal vez produzca me-
jor resultado el apersonarse con el Sr. Gobernador,
y exponerle presencial y verbalmente las atendi-
bles observaciones que existen en favor del Ajunta-
miento respecto del particular, acuerda nombrar
al objeto al Sr. Segundo Teniente de Alcalde


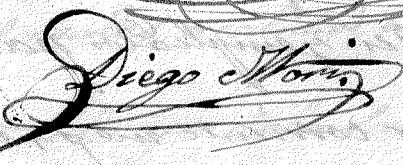


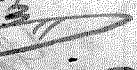


Ayer



Yo el Sr. D. Fernando Varquez Carril y el Secretario.

Ahi lo acuerdan y firman y S. de que yo Secretario certifico.

Francisco Lopez  Manuel M. Gomez 

Jose P. de Tejada  Diego Morin 

Manuel Bales 
Gatador B.  Manuel B. 

Fernando Varquez Carril  Simon Fran. Ramos 

Justo Maria Smeres 

Uesion Extraordin.^a de la dia 12 de febrero de 1852

En la sala Capitular de la Cuna Comisaria de las Ciudades de Besarros a diez dias del mes de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos. Acordado en esta fecha el Ayuntamiento para celebrar Uesion Extraordin.^a puebia combocatoria libreada al efecto, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Y dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador

de la Provincia de este del que vige, en que previene
la celebracion de una rogativa publica, para implor
zar del todo poderoso, convida a V. M. la Reyna
(A. D. G.) un pronto restablecimiento; y la Municipal
dad acuerda que se guarde y cumpla, y que por el
S.º Presidente se practique todo lo que esta en con
tumbre respecto a invitacion del publico autori
dader y emplazador para que el dia quince del pro
pio corriente mes, tenga efecto a quel religioso
acto.

Los Jueces Comisionados para conferenciar con el
S.º Gobernador de la Provincia en orden al pago de lo
que reclama al Distrito por deficit de arbitrios
provinciales de los años de cincuenta y cincuenta
y uno manifestaron el resultado de sus gestiones,
de las cuales ningun beneficio resultado aparece
a no ser el satisfacer el credito a plazos y el de cu
brir el exeso que resulta despues de exigir a los con
cheros de vino lo de que sean deudores por la dife
rencia que exista entre lo que han satisfecho y lo
que pueden entregar, de cuenta de las economias
que resultan en el presupuesto Municipal de los
años, todo en la forma q. refiere la comunicacion
de dicha Superior autoridad fecha nueve del que



Ocho

vige de que tambien se dio cuenta y la Corporacion acuerda quedar enterada: conformarse con lo manifestado por dicho S. Gobernador y que por deposito y para cubrir el primer plazo, se anticipen de los fondos de la Corporacion cuatro mil reales, acreditados de Veintogrande si resultare sobrante en lo que deba satisfacer los expedidos conciertos: y sin perjuicio con el fin de arreglar en competente forma la reclamacion de los descubiertos y mas que sea necesario hasta orillar definitivamente esta invidencia, asi mismo acuerda la Corporacion que los referidos J. Comisionados se informen y propongan en el particular, cuanto crean arreglado de las ofensas y peticiones.

Y dio cuenta de una solicitud del Cavallero de Mant. Barros, en que pide se le satisfagan los aumentos de obra que hizo admas de la contratada en la calle de la Puerta delorro, y el Ayuntamiento acuerda que pase ala Comision de obras y utilidades publicas para que informe.

Asimismo acuerda la Municipalidad, que se

abone a los Comisionados que giraron el Capital a conferencias con el Sr. Gobernador sobre el pago de lo que el distrito adeuda por arbitrios provinciales la cantidad de ciento ochenta y siete y a que acuerdieron los gastos que con tal motivo se les ocasionaron.

Así lo acuerdan y firman J. S. de Guayaquil Secret.

certifica

Antonio Barba

Ramon Ab. Gonzalez

José P. de León

Diego Moris

Estanislao C. Cordero

Manuel Barba

Simon Francisco Ramos

Fernando Vique

León

Manuel Barba

J. S. de Guayaquil

Señon ordin.^a del dia 13. de febrero de 1852

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad a las once y ocho dias del mes de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos reunidos en ella los Sres. Concejales de este Ayuntamiento que suscriben para celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia ochavo acordaron lo siguiente. Leida el acta anterior quedo aprobada

Mabe



Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta
Provincia fecha de once del que rige relativo a que
se le de conocimiento de los arbitrios municipales que
este Ayuntamiento disfruta en el corriente año, asi
como los articulos de consumo mas susceptibles de
imponerse en caso preciso, teniendo a la vista la ta-
rifa general de los derechos de Puercas inserta en el
Boletin Oficial de nueve del mes ultimo, y la correspon-
cion acuerdo se le contesta que las especies sobre que
podian imponerse arbitrios, se encuentran ya gra-
vadas sin que exista ninguna que no los tenga, en
grado que por ello deje de cubrirse el deficit que re-
sulta en su presupuesto municipal.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador de
la Provincia fecha de once del que rige, inserta en el
Boletin Oficial del diez relativo a la Esquision de se-
llor para el franqueo de la correspondencia que la Muni-
cipalidad dirige a las autoridades con quien tenga q.
comunicarse todo en el orden que la citada circular
prefija, y el Ayuntamiento teniendo presente la impo-

libertad de poder fijar con certidumbre, la canti-
dad precisa para la adquisición de que se trata:
teniendo presente lo que este gaito ascendió en los
tres últimos años, quedaba ser precisa para el
franco pueblo la Cantidad de nuevecientos \$., sin
perjuicio de ampliarla si se tuvieran necesario, o tangear los
dolos sobantes si también resultasen a fin de año.

Asi mismo se dió cuenta de una comunicacion,
y una carta circular del Sr. Gobernador de la Provincia,
en que invita a la Municipalidad a que procure con-
ponder del modo mas cumplido a satisfacer los deseos
de nuestra augusta Soberana, consignados en su car-
ta autografa de siete del corriente, que trata de la
construccion de cuatro Hospitales generales; y el Ayu-
tamiento acuerda que de todo se dió conocimiento
al vecindario por medio de bando, instandole con el
mayor interes a que concorra a la Casa Consistorial
a suscribirse con lo que su filantropia le sugiera, en
obsequio de un proposito tan benéfico e importante:
que se oficie con los Sres. Carreros del Distrito, rogán-
doles que intercedan sus domiciliarios para que
de igual forma contribuyan a la realizacion de la
distinguida obra de que se trata, y que por el Sr.
Presidente se dió noticia a la autoridad superior.

Don



relacionada, de lo que se haya adelantado en el asunto.

Por el propio orden se dio cuenta del informe obrando por los H^{os} Capitulares D. José Sanchez Taamonde y D. Fernando Nanguen Carril, en orden al metodo que debe establecerse para la cobranza de los descubiertos en que se encuentran los cosecheros de vino de este Distrito por el arbitrio provincial el impuesto sobre este liquido, en lo correspondiente a los años de mil ochocientos cincuenta y cinco y seis, el Ayuntamiento en contrando arreglado cuanto dichos H^{os} proponen, suelta prestarle su conformidad y que se lleve a efecto entera su parte y de cual cuide el Sr. Presidente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D^{no} de Contribuciones directas de esta Provincia, por que participa que D. Manuel Lujániza, es el encargado de recaudar el importe de las contribuciones territorial y subsidio de comercio de este Distrito, que la f años de mil ochocientos cincuenta y seis.

y tres y cincuenta quatos, y el Ayuntamiento al
para que queda enterado acuerda que se le dé pu-
blicitad por medio de bando para conocimiento
del vecindario.

Así lo acuerdan y firman S. S. de que yo
Secretario certifico.

M. de la Cruz

Manuel M. Gonzalez

Diego Moris

Salvador de la Cruz

Manuel Pales

Fernando Varque

Simón Fern. Ramsay

Manuel Bavia

[Signature]

M. de la Cruz

sesion extraordinaria de 26. de febrero de 1852


En la Sala Capitular de la Casa consistorial de esta Ciudad
de Betanzos a veinte y seis dias del mes de febrero de
mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos en ella S. S.
los S. S. de este Ill. Ayuntamiento que suscriben para cele-
brar sesion extraordinaria, previa convocatoria espe-
cial librada al efecto acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta



Provincia fecha del día de ayer por que comunica los
arbitrios que por el orden de cuatros del Corriente
se han comedido a la Provincia para cubrir su
presupuesto en el corriente año entre los cuales
sebe un recargo de siete m. en arroba de vino
sobre los impuestos que por todos conceptos satis-
firo hasta ahora, y el Ayuntamiento al paso
que queda enterado acuerda que se abise a S.
el recibo de dicha comunicacion la cual se tram-
mita inmediatamente al arrendatario de comu-
nos en este Distrito a los efectos oportunos, y sin
perjuicio teniendo presente la corporacion lo ins-
portable que se hace al Distrito el recargo de que
se refiere no menos que los quabros derechos que el
liquido en cuestion satisfiro hasta aqui debido
ala denominacion que equivocadamente se le ha da-
do puesto que por todas sus cualidades no es
mas que un Chacoli de la peor calidad comide-
rando que antes de recibirse la comunicacion
de que se trata se ha presentado por una granje-
ta



del Ayuntamiento de este propio distrito una solici-
tud muy fundada reclamando la declaracion
de tal chacali entre lo cual la Municipalidad
acordó representar al Gobierno del S. M. conside-
rando que los derechos que está satisfaciendo
son absolutam.^{te} exonerando ya del
recargo en cuestion por lo cual se opone al ve-
cundario a una conocida ruina segun terminan-
temente lo demuestra el precio del liquido sin
necesidad de recurrir a los demas manablos datos
que en dicha Representacion se exponian, acuer-
da que inmediatamente se practique lo que
la Corporacion tiene deliberado sobre la mate-
ria suplicando por separado al S. Gobernador
tenga la bondad de disponer se suspenda en
la creacion del recargo y recomendar al Go-
bierno del S. M. una pretension cuya justi-
cia le es tanto mas conocida quanto que lo
hizo ya en anteriores ocasiones.

El Caballero Capitular D. Simon Fran.^{co} Ramos
hizo presente la necesidad de formar un nuevo
padron de alojamientos para remediar en lo
posible los abusos de que adolece el que vige en la



doce

actualidad, y el Ayuntamiento combenido de la reali-
dad de las obserbaciones de dicho S.^o Regidor acuerda
que con toda urgencia se forme el citado padron con-
tionandose para ello al mismo, y al Provisor D.
Fernando Viquez Carril.

Se dio cuenta de una circular del S.^o Administrador
de contribuciones, Director de Estadística y Finanzas del Estado
de la Provincia fecha cinco de Enero ultimo inserta en el
Boletín oficial del día y feis número Septimo relativo
a que es por el fin de que se proceda en tiempo oportuno
por las Justas periciales a la formacion del padron
que ha de servir de base para el repartimiento de la
contribucion territorial correspondiente al ano entrante
de mil ochocientos cincuenta y tres y solo se remitirá
lista triple del numero de individuos que debe nom-
brar al efecto conforme a lo prescrito por las instruccio-
nes vigentes en el particular, concluyendo a q.
al propio tiempo se manifieste al de Concejales de
que consta el cuerpo municipal, y acompañe nota
esprebia de los peritos que este ofija por su parte

con distincion de propietarios, forasteros, suplentes
y clerus respectibus, veindados; y la corporacion enri-
ta de todo acuerda nombrar por principales a Sr.
Domingo Rodriguez Marrero, D. Baltasar Fernandez
D. Jacobo Barbal, D. Jose Vazquez Amador, D. Anto-
nio Bugia, D. Joaquin Ullate, D. Antonio Louca
y D. Mariano Dupinaixa; y por suplentes a D. Jose Bon-
ra, D. Manuel Veiga, D. Antonio Castro y D. Luis
Vazquez; y proponer a la dha. Administracion, y
tambien por principales, en primer lugar a D. Ber-
nardo Marinero, D. Luis Gonzalez, D. Jose Pease.
en segundo a D. Jose Concheiro, D. Eugenio Marinero,
D. Juan Gonzalez: en tercero a D. Juan Ponce D. Luis
do Pico, D. Jose Pinto Ponzado; en cuarto a D. Joaquin
Arey D. Jose Bugia, D. Juan Diaz: en quinto a Sr.
Antonio Iglesias de Ambroa para clase de foras-
teros, D. Manuel Torres, D. Pedro Louada: en sexto
a D. Juan de Castro, D. Ignacio Lagares D. Francisco Ber-
ria: en septimo a D. Antonio Arias de Sada, tambien
forastero D. Emiro Vazquez, D. Jacinto Marinero: y en
octavo a D. Manuel Lopez, D. Celestino Rodriguez
y D. Juan Fernandez; y por suplentes a D. Andres de
Castro D. Pedro Lopez, D. Manuel Bugallo y Sr.
Vicente Garcia; cuya lista de ellos se le dirija por



triplicado con remision de lo demas noticias que reciba
 ma, y que tan pronto como se reciba la delos en que
 nes hubiere recaido la eleccion, se les oficie lo combeniente
 al igual que a los nombrados por este Ayuntamiento
 para que en el dia que se les designe por su Presidente
 se presenten en la casa consistorial a desempeñar
 el dicho encargo.

Asi lo acuerdan y firman S. S. de que yo Secretario

certifico
 Ant. de la Sarda

Mamon de Gonzalez

Jose Poncel

Diego Moris

Manuel Pales

Salvador M. de

Simon Francisco

Ramón V. Canil

Manuel Barro

José Matias Jimenez

sesion extraordinaria a las 7 de la noche de 1832

En la sala capitular de la Casa consistorial de esta Ciu-
 dad de Potosi a diez y siete dias del mes de Abril
 de mil ochocientos treinta y dos heuido en ella los

Donos Capitulares deste Ill.^{te} Ayuntamiento que subvencionamos
para colimar su obra extraordinaria prebica e obocataria
especial librada al efecto, acordaron lo siguiente.

Teniendo presente el Ayuntamiento que por los em-
prearios del trozo de carretera provincial del ferrol que se
está contruyendo, se está desempedrando la Calle de la
Chibera donde atrabiera, y que por lo mismo es indis-
pensable derribar los boladinos que se encuentran en su
travieso conforme al dispuesto en el provincial por el
Gobernador de la Provincia, acuerda, que sin perju-
cio de abonar a los respectivos dueños el importe que
aque cada uno sea acreedor, dentro del termino que se
estipulo en el acta de conferencia celebrada con los mis-
mos dueños, se les haga saber que al termino de
cuatro dias del principio al citado derribo, bajo
la prebenion de que pasado sin que lo cumplieren
lo realicaria el Ayuntamiento por cuenta de lo
que ha se entregarseles por indiguiracion luego
que reciba la aprobacion del presupuesto adicional
que comprende este gasto, lo cual debe tener lugar
en muy breves dias; y deseando alaber el Ayuntami-
to que la reedificacion de las fachadas q. por o que el motivo
han de destruirse, se verifique con arreglo al plan
establecido, se comisiona a los ^{señores} de la Comision de



obra utilidad y ornato publico para que cuide[n]g
an se efectue, y para la ejecucion de las medidas que
dho. Senor adopten sobre el particular, por el propio or
den se facultan al primer teniente de Alcalde D. Pramo
M. Gonzalez.

Asilo acuerdan y firman S. S. de que yo decret.

Antonio Arellano

Manuel M. Gonzalez

Diego Morin

Fernando Viquez Canillo

Manuel Bales

Antonio de la Cruz

Manuel Barios

Simon Francisco Ramos

Don Esteban Amador

Senon extraordinaria del dia 19. de Abril o 1852

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad
de Merangos a diez y nueve dias del mes de Abril de mil
ochocientos cincuenta y dos. Reunidos en ella los Jueces Capita
lares de este M. Ayuntamiento que suscriben p.^a celebrar sesion
extraordinaria previa convocatoria especial librada a
efecto, acordaron lo siguiente.

Quida el acto anterior quedó aprobado.

Se dio cuenta del informe evacuado por los Señores de la Comisión de obras de utilidad y ornato público, relativo a las obras de Reparación y Orden que debe establecerse en la posesion de los derechos que se debengon en el mismo, y la Municipalidad acuerda practicarle su conformidad: que se practiquen in mediatante los reparos mas necesarios en el mismo, dejando el riobo y llanos de las murallas para subsistir al tiempo en que se beneficien las de la Calle de Nuestra Señora del Camino: que se exija por una vez la cantidad de Cien rs. a cada una de las familias que tienen pantones de piedra en el Cementerio por el terreno que con los mismos ocupan, quedan debiendo la facultad de poder construir desde cuenta hasta tres sepulturas sobre cada uno sin pagar otra retribucion, siendo circunstancia que los que en lo subsiguiente se colocan han de guardar una completa uniformidad, con suyo objeto y para que así se practique acuerda así mismo la Corporacion que se constituya uno por cuenta de la Municipalidad, y de lo que debe recaudarse por aquel respecto, atribuyendole la cobranza de lo que se debe recaudarse por los demas derechos de Notaria debengon en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco la suma, que están por percibir.



Deciendo el Ayuntamiento que la Calle de la Chibe
 ra por donde pasa la Carretera Provincial del ferrocarril
 quede con la mayor decencia y comodidad posible, acuer-
 da que los Sres. Regidores encargados de la Comision de
 Obras Valedas y ornato publico, procuren indagar el nu-
 mero de bancas cuadradas de cauteria que pueda llevar
 entre dos cortados con sujecion de su importe para q^e
 la Municipalidad pueda calcular seguidamente si los re-
 cursos con que cuenta le permitiran arriba citan-
 te importante mejora.

Se han visto y examinado por la Municipalidad
 las cuentas de gastos e ingresos, con sus respectivos
 comprobantes de cargo y data, correspondientes al
 ano de mil ochocientos cincuenta y uno: y no encon-
 trando reparo que objetarles, acuerda que se pongan al
 publico por el termino que la ley designa: y fin per-
 juicio con el fin de que el propio examen se practi-
 que con la mayor union de animo, asi mismo acuerda
 la Corporacion que los Sres. de la Comision de Estacion
 do se encarguen de realizarlo informando en

seguida de la Comision Cuanto es en arreglado
de las ofensas y praxica de la ley de la

Este acuerdo se firmo el 5 de Mayo de 1852
tario certifico.

Don Juan Manuel de Arce *[Signature]*

Jose P. Amador *[Signature]*

Diego Moron *[Signature]*

Manuel Pales *[Signature]*

Francisco L. Arce *[Signature]*
Simon Fr. Ramos *[Signature]*

Gerardo Vazquez *[Signature]*
Emil *[Signature]*

Manuel Barrio *[Signature]*

Diego Maria Arnedo *[Signature]*

sesion ordinaria de 5 de Mayo de 1852.

En la sala Capital de la Casa Comunal de la Ciudad
de Petenon a cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y dos. Reunidos en ella los H^{os}. Conci-
pales de este H^o. Ayuntamiento que suscriben para cele-
brar sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy
alordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Y dio cuenta del informe examinado por la Comision seten-
ciada en orden al oficio dirigido por el Sr. Juan Carron
de la Parroquia de Tioche pidiendo se le pida el pago
del usate o habitacion inmediata al fantuario

breve y claro



de Nuestra Tenora del Camino que actualmente
 ocupa Ramon Muanda despojando a este de ello
 solo cual es conforme la comision si bien en el sentido
 que el referido escrito expresa, y el Ayuntamiento
 en su vista acuerda apreciar lo que la comision pro-
 pone y que en su consecuencia se haga saber a Ra-
 mon Muanda que al preciso termino de quince dias
 despoje y dege libre y a disposicion del Pároco la
 habitacion apuntada en la inteligencia que de no sea-
 linarlo se le compelerá a ello por todo rigor de ju-
 ricial.

Asi lo acuerdan y firman J. S. de queyo Secretario
 certifico.

José María González *Ramon de Gonzalez*

José Juan Delgado *Diego Morin*

Manuel Barrios

Salvador J. Ocasio *Gerardo Vargas Casal*

Simon Fran^{co} Ramos

Manuel Barrio

José Antonio Amador

sesion ordinaria de 12 de Mayo de 1852

En la Sala Capitular de la Casa Comisoria de la Ciudad de Besancon a dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos en ella los señores concejales de este Ill.^{mo} Ayuntamiento que surtieron para celebrar sesion ordinaria correspondiente al dia des hoy acordaron lo siguiente.

Que la dicta anterior quedo aprobada.

El primer teniente de Alcalde D. Manuel de la Cruz Gonzalez hizo presente que no habiendose cumplido en el derribo de las casas de la Calle de la Chitaca la que habia D. Francisco Rojas, cuya posicion es indudablemente la que mas afecta y estorba el libre paso por la Carretera provincial del ferrol viniendo por la de Cortilla, ademas de lo que desdice de buen ornato publico y de la perfeccion con que debe quedar la provincia y habiendose lecionado por el ingeniero D. Alejandro Habarria que marco la replantacion de la referida Calle de que la casa de que se trata quedaba intacta por la carretera, tambien en presencia del Regidor D. Diego de la Cruz, y otras varias personas que se hallaban presentes a la conferencia que con el mismo tubo, que por ornato publico debia derribarse la referida casa del Sr. Rojas hasta traerla

Don 7102



ala linea con la citada carretera del ferrocarril, sebio en la
necesidad de alzar expediente sobre dicho derribo, usan-
do de la delegacion que le ha conferido el Sr. Meales
Presidente, lo cual pone en conocimiento de la mu-
nicipalidad para los efectos que por que oportunos,
y esta completamente contenida de la necesidad
del derribo en cuestion, si el libre transito de la Ca-
rretera provincial del ferrocarril ha de quedar conta-
do en deratogo, y con el aseo y buen ornato q.
exige la armonia de la misma y la de la Calle
de la Chibera, en lo cual y en la vista despejada
que debe presentar biniendo por la parte de Ca-
tilla tiene el mayor interes la corporacion, no
menos que en la seguridad con que deben contar
los carruages que transitan por esta parte, para
lo que presenta un estorbo que esta al alcance
de todos la Casa relacionada, a quien se aprueba la
medida adoptada por dicho Sr. primer teniente
de Meales: y que en consecuencia luego que se
sepa la Cantidad q. por indeguiracion corre

poner al propio Uijar por ventura de la manera
que debe practicarse, se forme por aquesto adicio-
nal para el pago sometiendo prebiam^{te} ala sup^{ta}
aprobacion del S^o Gobernador de la Prov^a.

Remiendo presente el Ayuntamiento la necesi-
dad de nombrar una Junta de Yns^{ta} tracion prima-
ria p^a este Distrito, en cumplimiento de la que en el
mismo existia, por haber servido con exactitud
esero todo el tiempo por que podia obligarseles
al cumplimiento de las funciones q^e la incumben, aues-
ta relebada desde luego y nombrar p^a constituir
lo que la relebe, por la clase de Concejales, al S^o Reg^{do}
teniente de Alcalde D. J^ose S^o Ramon de, por la secun-
das Parrocos al que es de S. Martin de Triana, y por
padres de familia alos Y^{os} D. J^ose Don^o de Alca-
y D. Agustin de un menor.

Tambien nombra p^a componer la Junta de Sa-
nidad decente propio Distrito al Subdeleg^{do} de Cirujia
y medicina D^o J^ose de Bayona, al que es de fama
ciudad. Como de Botolin fernando: al Regidor D. Diego
Moris, cura Parroco D. Man^o Saldor Peucero, y ala
P^oncipal D. Andres Peon, y D. Man^o Maria S^o
a todos los cuales se les participa, afin de que se
hagan cargo de se luego del cumplimiento de la

Benigno



Obligaciones que pesan sobre la importante misia
que se pone con cuidado.

Esto acuerdan y firman los de que se
certifico.

Don. ~~Diego~~ ~~Manuel~~

Manuel ~~Alb. Gomez~~

Diego ~~Morin~~

Jose ~~Pardo~~

Manuel ~~Bales~~

Gaspar ~~de~~ ~~Castro~~

Fernando ~~Neja~~

Simon ~~Fran~~ ~~Rodriguez~~

Manuel ~~Barriga~~

Don ~~Manuel~~ ~~Armedo~~

Segun Ordenanza del dia 25. del Mayo del 1852

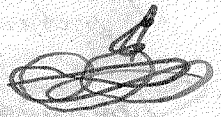
En la Sala capitular del Cabildo Consistorial de esta
Ciudad de Betanico a 18 de Mayo del mes
de Mayo año de mil ochocientos cincuenta y dos.
Reunidos en ella J. P. J. los señores concejales
de este Ayuntamiento q. subscriben con

el fin de celebrar la tenencia ordinaria correspondiente al
día de hoy, acordamos lo siguiente.

Lehida el día anterior queda aprobada

Se dio cuenta de un Oficio del Presidente de la Junta
de Beneficencia de esta Ciudad fecha del día de hoy, al que
acompañan una certificación del Alcalde que la misma celebró
en el Venido y curato, por la que se fundada en muy
atendibles razones, proponiendo para el uso de la cerro del Teniente
y Rector del Edificio Alfoli perteneciente al Hospital
de Sr. Antonio de Padua de esta propia Ciudad
que ha a ser desahogado con motivo de pasar por la Calle
de la Ribera en que una Joterado la Carretera
Provincial del Terral, así como la Cantinada,
de Echornil Echov. Sr. Recibida de los señores
Provinciales por Mr. degmirarum del mismo, y
si quisieren construir una nueva casa de
cerca de una Dofacion, y se enya Obra mini
gual y punto deire mas al proposito que el
que otro edificio ocupat, a condicun de satisfacer al
propio Hospital por cada año se cuenta del presupuesto
municipal, la cantidad de mil y cien rs. vellon
cada año, que es la misma renta que aquel pro-
ducia, con lo cual y en el caso afirmativo podria

L. Reynes



el Hospital prestar el auxilio, — que estaba dispuesta
 a los enfermos pobres del Oratorio, lo que no podrá realizarse
 de otra manera por verse privados de la mejor finca
 que este piadoso Establecimiento disfrutaba, con-
 duciendo en que Obedezca a la otra proposición
 convenientemente Ventajosa p. el publico y p.
 el establecimiento. Reiterado, y que en conse-
 cuencia se solicite la competente Autorización
 para llevar a efecto el comercio; y el ^{to} ~~estipular~~
 no obstante de que existe la Ventaja de la
 propuesta de que se trata, y de la palpable
 economía con que se hace el muelle, cuya obra
 es ^{se} ~~absolutam.~~ indispensable en este Pueblo,
 y de que por lo tanto se prestaria gustoso a
 admitir sus Ofrecim.^{to} tan generoso y importante,
 mucho mas tratándose de asegurar a un Hospital
 pobre y decadente uno de los principales proveye-
 tos q. lo sostienen: deseando no obstante caminar
 en este asunto en perfecto acuerdo con el
 Ayuntamiento por la razón de que al mismo afecta

el gravamen Anual que hay que establecer sobre el presupuesto municipal, si bien por otros parte se le con-
puesan bastantemente las ventajas que recibirian con la construccion del muelle; acuerda q. como todos se
comtoque un numero de mayores contribuyentes igual al de concejales que segun la ley debe contar enal muni-
cipalidad, p. que como las mismas y en su Annual General emitan sus Opiniones en la materia, Verembandose en el Vista acordar lo mas que tenga cabida

En lo acordado y firmados de que yo
Secretario certifico =

Ante mí, *[Signature]*

Ramon M. Gonzalez

Diego Per. *[Signature]*

Diego Morin

Manuel Barrio

Manuel Baler

Fernando Vazquez

Jose P. de *[Signature]*

Salv. H. *[Signature]*

Jose Matias *[Signature]*

Por el orden de la del dia 6 de junio del 1852.

En la Sala capitular de la Cabal Conventual de esta Ciudad de Barranquilla a diez y seis dias del mes de Junio año de mil ochocientos cincuenta y dos. Previsto en ella S.S.



Los Señores de este Ayuntamiento que subscriben con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy, acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior, quedó aprobada

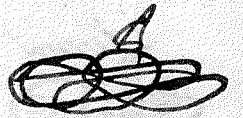
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha cuatro del actual mes, al que acompaña una solicitud documentada de D. José Esteban Pérez vecino de este Pueblo, pidiendo el abono de ochocientos quinientos rs. procedentes de la indemnización de una casa y la propiedad de Sr. Sebastián de Vales cuyo derecho representa aquel, la cual fue ^{de} declarada con motivo de la apertura de la Carretera que desde esta Ciudad va al Ferrol en el año de mil ochocientos siete o en el siguiente en razón de lo cual S. E. se sabe pedir informe a esta Municipalidad; y la misma con el Sr. de Ocañado, con el mayor acierto posible, acuerda obrar previamente a los Jues. concejales encargados de los Comisos de Hacienda, jales cuales separarán los antecedentes de que se trata y los más que existieren con referencia al particular para

para que con ^{una} nota de todo le ilustren en cuanto crean
conducente, se les ofrezca y satisfaga.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de ^{Don} Juan
Martinez Vega en Representacion de ^{Don} Fr. Martin
y Martines Vecinos del Arzobispado en que pide
se le accione por el Arriendo de dos años los
cuadras baxa del edificio ^{estable} que lleva baxo el
mismo nombre Fore Folla por la cantidad de
ciento noventa ^{rs.} en cada uno, segun lo Vencido
con muchos otros el Arriendo del contrato y
se compromete a satisfacer en lugar de aquella
renta, la de Cuatrocientos ^{rs.} Tambien en cada
año, cuya portura tiene a producir una Ventaja
de mas del Doble de lo que ha sido aqui despues
probado del edificio Arriendo; y el ^{Arrendamiento} Arriendo
de presente que el ^{Don} Fore Folla ^{Arriendo} Arriendo embargo de
haber Arrendado el plano del Arriendo con un exceso
de mas de tres años, no se presenta solicitando
la Revoacion: considerando que fue embargo de
haber publicado el Tomate de las cuadras que
se encontraban en el caso de la de que se trata
tanpoco concurre a su sustentacion, y Atendiendo
en fin a la Ventaja que es la del ^{Don} Juan
Martinez Vega por la razon de que es el



Yunta y una



del Vulto del producto que el propio Tollar satis-
fizo por la misma Anualmente, Acuerdo
acceder a las Solicitudes por Aquel, siempre que
este combiniere en que quede con Disposicion.

La Comision de Fiezas hizo presentacion
del programa que comprende las que deben en su
concepto practicarse en celebracion del Glorioso Sr.
Proque Pataon tercetario de esta Ciudad, y
la Corporacion Acuerdo Aprobando, y que
los per. comisionados se encarguen de su ejecu-
cion

En lo Acuerdan y firman S. J. de
que se firmo certifique

Antonio Sandoval

Manuel M. Gonzalez

Dores M. Yaccum

Diego Moron

Manuel Baeza

Ramiro Yaque

Manuel Patez

Calixto

Jose Pardo

Jose Martin

Acta ordinaria del dia Veinte
y uno de Junio de 1852.

En la Sala Capitulada de la Casa Comunal

Real Cédula de Breves estrictas y conchas del mes de
Junio año de mil ochocientos cincuenta y dos. Previendo
en ella S. S. S. los S. S. con cepala de cinco ^{Alto} ^{significan}
que subscriben, con el fin de celebrar la Sesion Ordina-
ria correspondiente al dia de Mayo, acordaron lo siguiente:

Se dio cuenta de una Solicitud de Don
Manuel Utero de esta Ciudad en que manifiesta
que servaliras con mucho Escaso el Arriendo del
asiento de la ciudad segunda del local titulado
Arriendo sobre los fijos del defunto D. Manuel
Ingeniero por la Venta Anual de trescientos
tercera n. Ofrece cuarenta mas sobre este tipo
en cada uno de los que ha corpora y una vez
de igual contrato en favor del mismo; y el
Arrendamiento acuerda que combiniendo la
Venta del Ingeniero en que quiere en favor del
Arrendamiento de que se hace merito me-
dianse la Cantidad de Cuatro n. anuales
que con Ofrece, quede en favor del mismo el
Arriendo de dos, a contar desde primero
de Julio proximo.

El Sr. Alcalde Preside a propuesta del
Ayuntamiento, acuerda nombrar primer
suplente de la Junta Municipal a Manuel
" "



Lasales, y segund a' Suberre Cortes publicandose
las tas Vacantes que Veniran para que los
que quisen Obrenlos se hallen Adornado
de las circunstancias que prescribe el Reglamiento
preesen sus solicitudes Coocurrentes en la
Secretaria de la Municipalidad dentro del
termino de Quince dias, contados desde el de la
publicacion.

Ai lo Acuerdaron Y firmaron 9.9.9.

de qui yo soy certifiere =

Antonio Ballesteros

Manuel M. Gonzalez

Diego Moron

Manuel Bavis

Manuel Berles

Jose Paroelto
Senor ordenansa del dia 20. de Junio. del 1852

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial
de esta Ciudad de Putam a treinta dias

del mes de Junio año de mil ochocientos y
dos. Presidido en el día 9.º de los Señores D.º
Ayuntamiento p.º celebrar las Heras Ordinarias correspondien-
do al mismo Acuerdo lo siguiente

Teniendo presente el Ayuntamiento el mal
comportamiento del Guarda Chanzada Fermín Gomer,
y la urgente necesidad de la conservación de este
emplazamiento, que sin reparar beneficio alguno sea
suma el gasto anual de doscientos cuarenta y
dos Guardas del Común Acuerdo separar al
Gomer de otro destino, de conformidad con lo mal
referido por el Sr. Alcalde Presidente. Suplicando
de ser luego y a cargo del erario del p.º
establecer el sueldo al que lo era de las
funciones públicas y Manuel Galvanes, sin
por ello aumentarle ni más sueldo del
que disfrutaba, ni otra alguna gratificación.

Se dio cuenta del informe evacuado p.º
los Comisarios de Hacienda en orden a la solicitud
que hizo el Sr. Fermín Gomer pidiendo el
abono de la cantidad de ochocientos quinientos
rs. en que fue parada una casa de su caudal
de Sebastian de Vales en el año de mil



Ochocientos diez o en el siguiente, que fue de
 lida con motivo de la apertura de la Carre
 tera del Ferrol en que se le hubiese indiguado
 y el estipendiamento encontrando muy acertado
 quanto los señores de la comision de Hacienda expusieron
 en las actas presante de uniformidad, y que en
 consecuencia se transmita al Sr. Gobernador
 de la Provincia en Ovacion del que se tubo
 pedir a la municipalidad sobre el particular

En lo acordado se firmaron S. S. S. de
 que yo sus certifico

Ante mi
 Manuel Barro

Manuel Barro

Manuel Barro

Diego Morin

Manuel Barro

Antonio de Castro

Simon Fran Ramo

Jose de Mendez

Diego Morin

Resolucion extraordinaria de 13 de agosto de 1852

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la Ciu
 dad de Betanzos a trece dias del mes de agosto

de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos en ella los
Señores Capitulares de este Ill.^{mo} Ayuntamiento que subs-
cribieron para celebrar sesion extraordinaria publica convocato-
ria especial librada al efecto acordaron lo siguiente.

Leido el acta anterior quedo' aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Adm.^{or} de Contribucio-
nes directas de la Proo.^a de quien del que vige en quema
nifista que con el objeto de haer desaparecer las uentanas
a que continuan^{te} sirbe de oracion el arriendo de consumo
de este Pueblo y los inconvenientes que repetidam^{te} a expus-
to esta corporacion, precisa le diga en el termino de ter-
cero dia si le combendia' encaberarse para el año de mil
ochocientos cincuenta y tres por la suma en que fue arren-
dado a Jose Luis Lopez, y en contestacion acordó se le ma-
nifieste que si bien abriga lo mayores danos de ter-
minar las esorisiones y continuados vejámenes que los
dependientes del arriendo esta' causando a este Vecindario
de ninguna manera le es dado admitir una proposicion
de aquella especie en el sentido en que se le haue sin una
conocida ruina para los intereses del Distrito por que los
danos que forman la contribucion de que se trata no so-
lo no balian ni longran diferencia la suma en que
Lopez los contrato, sino que ahora quedaron sustra-



lores mucho mas reducidos en las reformas introducidas
 en la tarifa que entonces regia. Pero separandose la abona
 de la base que ahora establece quisiese arreglar el enca
 beramiento al que real y verdaderam^{te} vale el Ayuntam^{to}
 en el caso de librar a sus administrados de una incomo
 didad tan odiosa no deya de acotar por lo justo el enca
 beram^{to} usado.

Asi mismo he dió cuenta de un oficio que para con
 fecha de ayer al Arquitecto D. Justino Dominguez en
 que da conocimiento de la tasacion que practicó en las
 dos casas de D. Fran. Leijas mandadas derribar en la parte
 que espresa hasta dejar en perfeccion la Carratera Pro
 vincial del ferrol en el punto en que estan situadas resul
 tando que exceder a la cantidad de limonil cuatro
 cientos setenta y dos m. y el Ayuntam^{to} acuerda que desae
 luego se satisfagan por cuenta de los fondos de pro
 vincia y que al tiempo en q. se intimase el derribo que
 habia de practicarse en el preciso termino de este dia
 perentorio atendida las reclamaciones del representante

de la empresa de la Carretera para practicar la explanación
de la Calle de la Púlica se haga formal estuga del li-
bram^{to} que debe expedirse para el percibo de la cantidad
deprimada y al propio tiempo acuerda así mismo aprobar el
que expidió el Sr. Alcalde en el día de ayer para satisfacer al
Arquitecto los cuatrocientos \$ que expuso ser acreedor por
el trabajo que la operacion citada le ocasionó así como el
reconocimiento de la obra del muelle á virtud de encar-
go de la Municipalidad reclamándose el oficio que expusiere
el resultado de esta operacion.

Tambien acuerda el Ayuntamiento que en la sesion
mas proxima se de cuenta del Expediente sobre la coloca-
cion de una torre en la Puerta de la Ciudad.

A lo acordado y firmado S. S. de quince de Mayo
de 1860 certifico.

Don Juan Larrea

J. P. de la Cruz

Juan Antonio Carril

Manuel Barrio

Manuel Bales

Simon Francisco Ramos

Jose Pardeles

Diego Moris

Manuel Amador



N.º 7000

[Handwritten flourish]

sesion extraordinaria de 20 de Agosto del 1852.

En la Sala Capitular de la C.ª Municipal de la Ciudad de Petatlan a veinte dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos en ella los 9.ªs Capitulares de este M.º Ayuntamiento que subscriben para celebrar sesion extraordinaria previa convocatoria especial librada al efecto acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del S.º Administrador de Contribuciones Indirectas de la Provincia fecha diez y siete del actual, en que manifiesta que con objeto de proporcionar lo conveniente a la Direccion general del Ramo acerca del encabezamiento de consumos de este Pueblo pida que este Ayuntamiento le diga de una manera terminante, a cuanto cree deben reducirse los ciento cincuenta y cuatro mil 500 que producen los derechos arrendados en la actualidad; y la corporacion en su respuesta acuerda se consulte al propio S.º Adm.º, que si sepa rado D.º Sr. Luis Lopez del Carricho de que se trata se le imbitase a concurrir a conformar con el objeto

de acabarse, podria ofner mediante los datos que
ante todo adquiriera, la Cantidad que en justicia hubie
se de satisfacer annualm^{te} por aquel respecto; pero qui
mientras esto no se realice, no le es posible el poder fijar
la base que en su juicio deba sufrir la suma en que el re
ferido Lopez correnó los expresados derechos.

Le dio cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador de esta Pro
vincia, fecha catone del actual en que manifiesta que una
vez este Ayuntamiento no pudo hallar personas a propo
sito en quienes hacer el nombra^{to} para reguntar interini
am^{te} las escuelas incompletas mandadas establecer
en las Parroquias de S. Pedro de las Vinas y S. Sebastian de Ba
delas con la dotacion de cuatrocientos rs. anuales cada
una, caso y retribuciones, la Comision Provincial ha
elegido para la ultima a D. Miguel Naamonde quien
en el examen que ha sufrido dió pruebas de aptitud
y conocimientos, concluyendo con que tan pronto se
presente el agraviado se le de la correspondiente pro
sion; y el Ayuntamiento sin embargo de que acata
y respeta el superior mandato que se le comunica no que
de menos de hacer sobre el mismo las justas observa
ciones que le impiden el poder cumplimentarlo por
de pronto carece de recursos con que cubrir la dotacion
concedida al Maestro porque ninguna sobriante halla



en el presupuesto municipal que pueda destinarse a es-
ta obligacion; al contrario el derribo de los portales
y balcones de la Calle de la Ribera de este Pueblo por
donde atraviesa la ferreteria Prov. del Ferrol, con el de la
casa de S. Fran.º Maria Feijad tambien preciso con el pro-
pio motivo le absorbieron mas de veinte mil r.º, colo-
cando ala municipalidad en el estremo de tener que
contar un deficit entre sus gastos e ingresos de algu-
na atencion: que por separado ninguna otra Comu-
dad comprende el Presupuesto que ni corresponda a obli-
gaciones preteritorias y preferentes que de ningun mo-
do le es dado depender, sin que le quede tambien el servicio
publico en perjuicio notable de este y de los particulares, y q.
por lo mismo en circunstancias tales, no es posible plan-
tear la referida multa que por otra parte ninguna basta
ja absolutam.º proporciona al Distrito por las razones q.
anteriormente se han expuesto ala Comision Provincial.
Haviendo presen.º el Ayuntamiento el mal comportam.º
del interventor Roque Vidal, y la imprudencia con que

se conduce en el cumplimiento de sus deberes, acuerda constituirle
y que se publique la presente por medio de bando, para prohibir
tar la plaza a persona a propósito para la misma com
bando interinam^{te} al objeto a fran.º N.º 10.

Se dio cuenta de una circular del S.º Gobernador de esta
Provincia fecha once del que vige en que reiterando otras
anteriores dispone al quelos Ayuntam^{tos} se prohiben demen
tas en donde no los hubiere comunes para el plantio de
Arbolado como demas que refiere, y el Ayuntamiento
en la imposibilidad de poder cumplimentarla por la ex
cesad de terrenos de aquella clase en el Distrito acuerda
se espongan a S.º. las mismas razones que anterior
mente se manifestaron sobre el asunto.

Asi lo acuerdan y firman S.º.º. de cuyo S.º.º.º.
certifico.

Manuel M. Bales

Diego M. Bales de Simon Fran Ramos

Manuel Bales

Jose Parro

Diego M. Bales

Manuel Bales
Diego M. Bales

Manuel Bales

Y enov ordinava del dia 14 del mes de 1852

Carta Sala caputal dela Casa Comitorial de



N.º 17 here



Las Caudas de Betames a catorce de Setiembre de ochocientos cincuenta y dos. Presuntos en ella J. J. los Señores del ~~Real~~ Ayuntamiento ^{1.º} de esta Ciudad, para celebrar la feria ordinaria correspondiente al día de hoy, acuerdan lo siguiente.

Que toda el cosa anterior queda Aprobada

Se dio cuenta de lo informado por la comisión de Plazas y mercados respecto de las observaciones hechas por la ^{Com.} de contribuciones y directas de la Provincia, ala propuesta de Arriarán extra por este Ayuntamiento para cubrir las atenciones municipales en el año próximo entrante, por Resoluciones de las que manda se eliminen de la ciudad propuesta los que afectan al aceite, aguardientes, mimbres, tefes, ladrillos y cerámica real en cambio de vino de importación; y la municipalidad encontrando arreglado cuanto la comisión propone, acuerda conformarse: que se purgona el Recargo de los diez y seis reales, que la comisión solicita sobre el cupo de contribución Mercaderías; y que sin perjuicio combenidos el Ayuntamiento de la Justicia que le pide p. Refundar con preferencia los arriaranes de que se le habla, así mismo acuerda el

trajan sobre el particular las oportunas Reclamaciones
Habrán de dar cuenta de los dichos pue-
rados por la Junta de Fran.º Juan y Jose Lopez
presidiendo la Plaza de Sepulcros, hacien-
do por distincion del que la desempeñaba Pro-
que Vidal, y la corporacion. Haciendo presente
las cuales de aptitud y honrrades que concurren
en el Jose Lopez, acuerda nombrarle tal
Sepulcros y que inmediatamente se ponga
en posesion -

El Caballero Pro. Judio de este Ayuntamiento, hizo
presente el mal estado de la Calle de la Pissera, por donde
atraviesa la Carretera Provincial del Teruel, y a saber que
a este toca, ya tambien por los considerables perjuicios que
el Ayuntamiento se han causado a la mayor parte de las casas
que en dicho punto existen. Manifesto que segun la forma
que tiene, jamas puede desaguar segun es debido, por que
quedo en un estado de miseria, amoros que en sus
trasmite se construyeran ademas de alcantarillas, una infi-
nidad de Camis que pueden citarse, dandole el debido re-
gular cubo. Y para proporcionar al desagüe
en los puntos en que desemboca la Calle con Callejuelas
que son para para la Via. Despues asi mismo que el



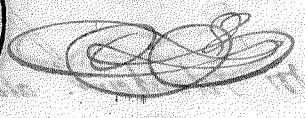
14 de mayo
1852

Profesional causado por tal motivo al vecindario y al buen
servicio publico, es necesario y de muy fatales consecuencias.
Profundizada la calle de una manera excesiva, hubo que
descubrir en caso de totalidad los edificios, o sea de los
edificios citados, de manera que se les deso al aire, presen-
tando una hermosa ruina, quedo interceptado el paso
de las citadas Casas, pues que hay hoy que han quedado a la
altura de diez varas sobre la carretera, y esa en aquel tran-
sito de una Nieta sumamente fea, siendo tanto mas de extrañar
tal modo de proceder, cuanto que reparando el vicio que antes
tenia, y la necesidad de hacer en ella excavaciones, supuesto
estaba cubierto con travesaños a la minima algunos Camos de tie-
rra para embelar el terraplen en donde lo precisare,
se causo un daño irreparable que debe y se usa en tiempo
de reparar, no ser que permita la ruina de una por-
cion de edificios, fabricados en mucha parte desde que para
dejar paso a la Carretera citada, se han derribado los
Tapustales, o boladizos de la Calle. Los muros y estambres
contra una medida semejante, y mucho mas por que ha
siempre guardado contra vicio de la Calle de Nuestra

Señora del Camino que encontraba en proveyer circunstancias,
todas las consideraciones que sus intereses merecian, haciendolos conve-
nientes con el mejor provecho de la Cametera; despues de esta acordada
el Sepulcra toda una Alcaza de Casas que no havian sido inde-
nidadas; nose creen los de la Pivora de su condicion, y muy al
contrario viendose la diferente posicion de una a otra, y las
ventajas que conuenan de la ultima sobre la primera para mu-
causantes tan trascendentales perjuizos. En consecuencia dicho Sr.
Indio, ya por lo que respecta a los intereses de sus combenios, ya
tambien por lo que perjudica al ornato publico de una Calle
cuya perfeccion interesa tanto por las mejoras de que era sus-
ceptible con motivo de la Cametera Provincial del Ferrol,
sin desatender el dano que en su quicio debe esta sufrir por
las profundidades que la ha dado, y que es causa del estancam-
to de las aguas; tanto mas notable, cuanto que la Calle de la
Muestra cauce de ventilacion, se de se haga todo presente al
Sr. Gobernador de la P. Prov., a fin de que tenga la bondad de
acordar se reparen los danos que han experimentado, dictando
al efecto los ordenes competentes, y para mandando practicar
con rumbo y detando reconocimiento que el Indio contemple
necesario por la gravedad del asunto. Y el Ayuntamiento abun-
dando en los mismos sentimientos del Sr. Indio, pidiendo
que se tambien conocidos de los rivales que han relacionado
y de un inmensa concurrencia, acuerde conformarse con



7 de octubre



cuanto propone, y que se transmite por medio de oficio al Sr. Gobernador de la Prov. a los efectos que han espresado. Solo con orden y firman de V. U. de que yo Secretario Certifico - Antonio M. Gualag

~~D. José P. ...~~

Simon Fran Ramon

Manuel Barrio Manuel Bala
Jose P. ...
Diego ...

Señon Ordinaria del dia 22 de Setiembre de 1852.

Una Carta Capitulada de la Casa Comunal de la Ciudad de Metzamor a veinte y dos dias del mes de Setiembre año de mil ochocientos cincuenta y dos. Previendo en ella V. U. los Sr. Concejales de su M. C. Ayuntamiento que subscriben, para celebrar la Señon Ordinaria del dia seten, acordaron lo siguiente.

Que el Acta anterior, queda aprobada.

El Sr. Alcalde de su oficio de la Admin. de Contribuciones Yndiada de esta Prov. fecha del dia de hoy, en la que transmiti

le su dictamen y la Resolucion acordada por el Sr. Gobierno
por elabrar. a la presentacion entablada por la Municipalidad,
sobre que a este Dto. se declare librad. de satisfacci. por
librar los derechos que corresponden segun el Ordo que el
Mandado Real para proprio consumo, de conformidad con
el literal de los Articulos Quinto y Sexto del R. decreto
de treinta y uno de Diciembre ultimo; y el Ayuntamiento
considerand. de todo punto perjudicial la Resolucion que
se comunique, pues que se deniega una Reclamacion
a quien cree con derecho, amolda Minister. en lo mismo,
y que con el fin de abeunrar lo que sobrita, se elibe
al Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Gobernador
una Reclamacion, para que presente las razones
en que se apoya y el grave perjuicio que se sigue al Dto.
tanto para el caso de no estimarlo.

Se ha visto la cuenta documentada de gastos ocasiona-
dos en las Junciones del Patron San Diego en el presente año,
presentada por los Sres. Concejales encargados de su direccion,
cuyo importe es de once mil quinientos cuarenta y un reales
trece mar.; y el Ayuntamiento acuerda aprobarla, y que se
expida libramiento por los siete mil reales que se abonan
en su presupuesto para este objeto, pues que la diferencia
esta cubierta con el donativo voluntario y lo que para



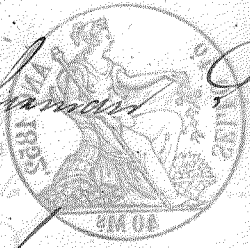
Vallarta
E

el proprio fin deducieron de su peculio los indubiosos de la Cor-
poracion.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Goberna-
dor de esta Prov., por que dispone que inmediatamente se plantee
las dos Escuelas publicas mandadas establecer en las Parroquias
de San Pedro de las Villas y San Esteban de Padilla de este
Distrito, aunque para su realizacion pueda ser prescinda la
falta de dinero, supuesto se encuentran en lo consignado
para este ramo en el presupuesto municipal; y la corpora-
cion que por este visto debe obedecer los mandatos de S. E., acuerda
debe haga presente la equivocacion padecida al considerar
que dicho presupuesto para el sostenim. de las escuelas es
de siete mil quinientos de mil ciento veinte reales que en aquella
ocasion se expusieron, puesto que admas de la asignacion
del sueldo y menaje, solo hay comprendidos en presupuesto
siete mil quinientos, que no pueden distraerse del objeto que
están designados, sin perjuicio de lo que se atiende a la necesidad
absoluta de reparar los edificios en que se hallan, y
gastos de los profesores cesantes, suspendiendose en el interes
la provision de los nuevamente nombrados.

A. S. L.

acuerdan y mandan que se Secretaris
 certifique



Ante mí
 J. de Oribe

Manuel Berles
 Simon Fran^{co} Ramon
 Fernando Vique
 Carrillo

Manuel Bavid
 Diego Estor

Jose Pardo
 J^{os} Matias Amador

Senor extraordinaria del dia 15 de Bre
 de 1759

En las Cajas Capituladas de la Casa Comunal de esta Ciudad
 de Potosi a quince de Octubre de mil ochocientos
 sesenta y dos. Reunidos en ella S. S. de la Real
 Audiencia de Potosi para celebrar Sesion Extraor-
 dinaria previa convocatoria Especial litada al
 efecto, acordaron lo siguiente.

Que la Orden anterior queda aprobada
 y lo es en todo el Pto. de Potosi y en los
 cuatros del Ingo sumo ciento diez y ocho q. contiene
 una Orden p^{ra} la q. se dispone se haga
 una funcion funebre en todos los Pueblos de la
 Manangua por el animo del fueso General



Havana y una
E

Exponed D. Juan Tabares Cantanas Duque de Arce y el oficio acuerdo que por el Sr. Alcaide de Puerto Rico se dirigirá todo lo necesario p. que tenga efecto en la Parroquia de Santa Clara de esta Ciudad el día Lunes diez y ocho del corriente.

Habiendo sido cuenta del contrato c. entre la comuna mostrada por la municipalidad y el Sr. Agustina Neco leza, respecto de la Plaza de la Cruz que está entre el Combate y el Cuembeco, y la cesacion en su venta acuerdo aprobado y p. para la Secretaria p. que se acuerde

Por el propio orden se dio cuenta de una solicitud de Sr. Juan Rodriguez Valera Promotor Fiscal de esta Juzgado en que pretende se le permita vivir en la celda proral del edificio que fue Combate de Santa Domingo de esta Ciudad, a condicion de desarla libre, tan pronto se presente ocasion en que el Ayuntamiento queda disponer de ella, y que con tal venta Acuerdo se organice la gracia que se solicita.

Asi lo



tenida y do

[Handwritten flourish]

Actas de Práctas, se pongan inmediatamente
en posesión, de los dos encantes mostrados para
regenerarlas con lo demás que se fuese; y el estu-
miento de los embargos de guerra que se hicieron de
la justicia de la Nación en que fundaba la Opus-
toda vez en, veratendidas calificandolas de mala ad-
ministracion local; considerando que con respecto a
mala mas podria ademas que responsabilidades in-
titadas, acuerda que se ponga en su lugar en
posesion, concurriendo al siguiente Herrero de Alcal-
de D. José Sanchez Ocasio. Real de la comi-
de Instancias primera p. que procure proseguir
y arreglar p. la enmendada local a propósito
y por la menor retencion posible

En el mismo se dio cuenta de otra comuni-
cacion del fujis de Gobernador de la P. en que
prebena que el dia veinte y siete del corriente se
presente un concejal de este Ayuntamiento autorizado
por la municipalidad para tratar lo conducente
en orden a la misma. En las incidencias promovi-

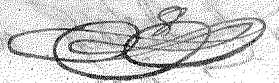


Las por consecuencia del asiento del arbitrio Provincial sobre el punto en lo correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y tres de que ha sido contratado Don Antonio Cordal, y se erige un cuerpo de su halla en el distrito; y lo que se acuerda comunicarse al Jefe y con facultades amplias al Sr. Don Jose Sanchez Navarro segundo Teniente de Alcalde con el respectivo Secretario, obligandole a estar reparado por lo que este hicieren.

Por el propio orden se dio cuenta de otra comunicacion de la referida Superior Autoridad por la que vedaba la prava venacion de los documentos que acrediten la pertenencia del campo denominado de las Casas viejas en Assabales de esta Ciudad a Don Filiberto Medora de Llano, y la municipalidad en su vista acordada se le comunico inmediatamente notificandole tenga la orden de conceder la autorizacion que para el efecto tiene solicitada.

En lo acordado y firmado M. de S. P. certifico =

Ante M. de S. P. *Jose Parra*
Manuel Balle
 D. Joaquin Sereno de *Simon Francisco Ramos*
Diego Maria



Manuel Barrio

Febrero del día 2.º de Noviembre
de 1852

En la Sala capitular de la Casa Comunal de esta
Ciudad de Veracruz a 2 de Noviembre de mil ochocientos
cincuenta y dos. Reunidos en ella S. S. J. los
Señores de este Ayuntamiento que subscriben
para celebrar tenor extraordinaria prueba combinatoria espe-
cial librada al efecto, acordaron lo siguiente.

Leída el Acta anterior, queda aprobada.

Se dio cuenta de una mocion del Caballero Prot Sindico
de esta Ayuntamiento fecha del dia de hoy por la que
fundado en las razones que espone pide el establecimiento en este
Pueblo de una Musica que sirva al Ayuntamiento en las funciones
que tiene a su cuidado, y pongo además al Occidario la
utilidad que dicho Señor Sindico refiere, empleando en el apor-
dirage de esta profesion a una multitud de jóvenes dedicados
a las sagradas que existen en el Pueblo, concluyendo con que
se nombre por Director al Musico mayor que fue del
Suprimido Batallon Provincial de Guadalajara D.º Juan

Galot, por ser sujeto que reúne a su inteligencia probada,
las cualidades de Honorado, y buen parte bien notorias
en esta Poblacion; y la municipalidad encontrando sumamente
util y benéfico el pensamiento del expresado Señor Sindico,
acuerda por unanimidad acordarlo y presentar su aprobacion
a todo lo que con referencia al asunto propone, para
cuyo fin se pare officio al Don Juan Galot a quien
nombra por Director de la Musica, segun en la mocion
de que se trata se pretende, a fin de que se presente
en este Pueblo para tratar con la Corporacion en orden
a las bases sobre que ha de recaer su contrata, no
menos que acordar asi mismo respecto de la organizacion
de la Musica y adquisicion de instrumentos necesarios al
objeto, reservandose en seguida determinar lo mas que tenga
cabida para la ultimacion y arreglo definitivo de este
asunto, sobre que debe recaer la superior aprobacion del
Señor Gobernador de la Provincia.

Tambien se dio cuenta de la circular del Señor Gobernador
de esta Provincia fecha noche de Octubre ultimo, inserta en
el Boletin del trece numero ciento veinte y dos sobre
formacion de Matricula de la Vigueria Territorial y
precaria para el año de mil ochocientos cincuenta
y quatro, acuerda se guarde y cumpla y que por



Acuña y Cuatrecasas

el Señor Presidente se adopten todas las medidas necesarias para su ejecución.

Por el propio orden se dió cuenta de otra circular del mismo Señor Gobernador fecha veinte y ocho del mes último, inserta en el Boletín Oficial del veinte y nueve, número ciento veinte y nueve que comprende la derrama del cupo de Contribución Territorial que corresponde a la Provincia para el año próximo entrante, y de la que resulta haber tocado a este Distrito la cantidad de ciento nueve mil doscientos quince reales con las instrucciones bajo las que deben regularse las operaciones de Repartimiento, y acuerda que a tenor de las gestiones que el Ayuntamiento está en el caso de practicar por lo graboso que el mismo cupo se hace al Distrito, se guarde y cumpla lo dispuesto por S. S. en quien se le haga presente la contradicción que se observa entre lo prescrito en el artículo tercero de dicha circular y la Real orden de doce de Septiembre último relativa al número de renglones que puede contener cada página de las cjas de papel sellado que en dicho Reparto se empleen, a fin de que tenga la bondad de determinarse

cual de las dos disposiciones es la que debe regir en esta parte, y que al propio tiempo se le pida autorización para componer en el mismo los diez y seis mil reales que el Ayuntamiento pida por recargo sobre dicha Contribucion para ayuda de cubrir sus gastos municipales; asi como para sacar a remate sin perjuicio de lo que el Gobierno de S. M. pueda resolver, los arbitrios que asi mismo ha propuesto con esta aplicacion, sobre especies no sujetas a la Contribucion de Consumos.

Asi mismo se dio cuenta de un oficio de la Administracion de Indirectas de cuatro del que rige, en que inserta la Resolucion de la Direccion General del mismo ramo respecto de la solicitud que el Ayuntamiento elevo a S. M. pidiendo se declarase este Distrito excluido de las Reglas que comprende la Real orden de treinta y uno de Diciembre ultimo referente al modo de aduana de derechos la carne de Cordoba, acuerda que supuesto no se resuelva de un modo terminante dicha pretension, y que por el contrario se parta de un principio equitativo al decidir en favor de su objeto se oficie de nuevo al propio Sr. Director acerca de lo conferenciado en este acto de que quede copia.

Si lo acordaron. P. P.



treinta y cinco

y firmas de que yo Secretario Certifico =
Ant. M. Saeleda

D. Don Juan Vazquez de Diego Morán
Jose Pardo y Manuel Pales
Poncio Nájera
Simon Francisco Ramos

M. Moreno

Señor extraordinaria de 12,
de noviembre de 1852

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Betanico a doce de noviembre de mil ochocientos cincuenta
y dos. Reunidos en ella S. S. S. los Señores del Ilmo. Ayuntamiento
que suscriben para celebrar Señor extraordinaria jurídica con
vocatoria especial librada al efecto, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

El Señor Segundo Teniente del Alcalde y el Secretario co-
misionados por la municipalidad para representarla en la
conferencia que han tenido en el Gobierno de Provincia

en orden al débito reclamado por D. Antonio Cordal porced^{tes}
del arbitrio Provincial impuesto sobre vino de que el mismo
fue arrendatario en mil ochocientos cuarenta y ocho, dieron
cuenta a la municipalidad del resultado de sus gestiones
por las que se saca haber convenido con aquel interesado
ante el Señor Gobernador y a mediación de este en satisfacer
la Corporación por este respecto diez mil reales quedando
con ello a cubierto el Distrito de todo lo que por dicho
respecto podia exigirse; y el Ay. teniendo presente
que en cualquiera concepto este arreglo es ventajoso por
que cierto como lo es el descubierto en que por este
asunto se encuentra el distrito y por mas que reconoce
las faltas de que el remate adolece y no obstante el
Ay. no jamas podra librarse del pago de lo que realmente
deba por cargo, y considerando que aun sujetandolo a pagar
sueldo a libra o en proporcion del tanto en que esta
con el a que el Herero tiene derecho sobre dicho liquido
es mayor que tal en que por virtud de esta abemencia
quedo arreglada la incidencia, acuerda conformarse y apro-
bar el referido contrato, participandose asi al expresado
Señor Gobernador a quien se le suplique que supuesto
el Ayuntamiento carece de recursos para poder satisfacer
de cuenta del presupuesto dicha suma y toda vez tiene



Memoria del
[Signature]

que exija de los cocheros, en lo que sea posible se
sirva concederle el que la efectue por trimestres durante
el proximo año entrante.

Señala el Ayuntamiento para el remate de arbitrios
municipales los dias veinte y uno y veinte y nueve del corr.
y el siete del entrante Diciembre si fuere preciso, este
tambien p.^a substar el alumbrado publico.

Tambien acuerda que se comprenda en el repartim.
del Territorial el recargo de diez y seis mil r.^s con destino
a cubrir atenciones municipales, conforme a lo dispuesto por el
Señor Gobernador de esta Provincia en oficio de once de
que rige de que se dio cuenta.

Asi lo acuerdan y firman S.P.S. de que yo y Sr.^o

Certifico =

Ant. Ch. Sec. de la J. Municipal de *[Signature]*

Jose Parrodelo, Manuel Balle, Diego *[Signature]*
Bernardo *[Signature]*, Simon Fran Ramon *[Signature]*

[Signature]
[Signature]